



Gobierno Regional Junin



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 650 - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo **20 NOV. 2015**

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

VISTO:

El Reporte N° 156 -2015-GRJ-GRDS/SGSLO, el informe Técnico N° 067 -2015-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 03 de noviembre de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4° de la Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, con fecha 20 de marzo de 2015, el Gobierno Regional Junín, y señor Alexander Anthony Poma Torres, suscribieron el contrato de locación de servicios N° 506- 2015-GRJ/ORAF, para prestar los servicios como promotor técnico de la zona 1, para el distrito de San Luis de Shuaro Provincia de

1296701
875343

Chanchamayo lugar de ubicación, San Luis Alto, Belén y Alto Parlamento para el proyecto "Mejoramiento de Capacidades Productivas y Humanas de la Población iletrada en las Provincias de Chanchamayo y Satipo - Región Junín."

Que, mediante Reporte N°156 -2015-GRJ-GRDS/SGDSIO, la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, solicita resolver el contrato del señor Alexander Anthony Poma Torres, por haber incumplido injustificadamente estipulaciones contractuales, en merito a la cláusula Decima Primera del Contrato.

Que, mediante Informe Técnico N° 067 -2015 -GRJ-ORAF/OASA, de fecha 03 de noviembre de 2015, la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, opina que es procedente la Resolución del contrato de locación de servicios N° 506- 2015-GRJ/ORAF, por los motivos antes señalado.

Que, el artículo 1150° numeral 3), del Código Civil, establece: El incumplimiento de la obligación de hacer por culpa del deudor, **faculta al acreedor a optar por cualquiera de las siguientes medidas:**

1. **Exigir la ejecución forzada del hecho prometido a no ser que sea necesario para ello emplear violencia contra la persona del deudor.**
2. **Exigir que la prestación sea ejecutada por persona distinta al deudor y por cuenta de este.**
3. **Dejar sin efecto la obligación.**

Que, mediante acta de fecha 31 de marzo de 2015, suscrito por las autoridades del lugar la Sub Gerencia de Desarrollo Social e igualdad de Oportunidades, acredita que el señor Alexander Anthony Poma Torres, nunca asistió a laborar.

Que, por tal razón mediante Informe Técnico 067 -2015-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 03 de noviembre de 2015, opina que es procedente la resolución de contrato del señor Alexander Anthony Poma Torres.

Que, por tanto, el artículo 1361° del Código Civil, por el cual se rigen los contratos de locación de servicios establece: Los contratos son obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos y; se presume que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes y quien niegue esa coincidencia debe probarla.

Que, en la cláusula tercera del contrato antes mencionado, se estableció los servicios a ser realizados por la locadora.

Que, en la cláusula decima primera del contrato, se consignó taxativamente las causales de resolución terminación y extinción del contrato.

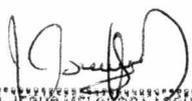
Por los fundamentos expuestos y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER, el contrato de Locación de servicios N° 506 -2015-GRJ/ORAF, de fecha 20 de marzo de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional Junín, y el señor Alexander Anthony Poma Torres.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Secretaria General, de la Gerencia General, Sub Dirección de OASA y demás Órganos Técnicos.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


CPCC JESUS MELCHORA AGUIRRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 NOV 2015


Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL